



RESOLUCIÓN N° 142 -2017-INVERMET-SGP

Lima, 21 NOV 2017

VISTO:

El Memorándum N° 133-2017-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorándum N° 719-2017-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 299-2017-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre modificación presupuestal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 123-2016-INVERMET-SGP de fecha 30.12.2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2017, por un monto de S/. 195'019,185, el mismo que fue ampliado mediante dos (02) Créditos Suplementarios por la suma de S/ 30'648,668 y 17'081,660, correspondiente al Saldo de Balance del año 2016, aprobados con las Resoluciones Ns° 047 y 048-2017-INVERMET-SGP, ambas de fecha 12.05.2017;

Que, mediante el Memorándum N° 719-2017-INVERMET-GP de fecha 25.10.2017, la Gerencia de Proyectos, solicita autorización para la contratación de servicios de consultoría de un Ingeniero Civil para la revisión, opinión e informe de los estudios de pre inversión a nivel de perfil, de los proyectos solicitados por el PEMTNM por un monto de S/ 16,000.00;

Que, con el Memorándum N° 133-2017-INVERMET-OPP de fecha 17.11.2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto, manifiesta que la Gerencia de Proyectos no cuenta con recursos para atender dicho requerimiento, por lo que solicita la modificación presupuestal en la modalidad de Anulación y Crédito, para lo cual, a fin de habilitar recursos a dicha Gerencia, trasladando recursos disponibles de la Actividad 5000003 Gestión Administrativa, partida específica 2.3.2.07.02.01 Consultorías Personas Naturales, S/ 16,000.00, a la Actividad 5002340 Estudios y Financiamiento de Inversiones, Centro de Costo 001 Gerencia de Proyectos, partida específica 2.3.2.07.02.99 Otros servicios Similares, S/ 16,000.00, Fuente de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias;

Que, el Texto Único Ordenado de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial, aprobada mediante la Resolución Directoral N°002-2010-EF/76.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/76.01, define en el numeral 18.1 del artículo 18° a las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, como aquellas que se realizan dentro del Presupuesto Institucional vigente de cada ETE, y se configuran a través de habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos, precisando que: a) Las anulaciones constituyen la





supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos y, b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos;

Que, el numeral 40.2 del Art. 40° del TUO de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF del 30.12.2012, en concordancia con lo establecido en el numeral 19.3 del artículo 19° del TUO de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad a propuesta de la Oficina de Presupuesto;

Con el visado de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el numeral 40.2 del Art. 40° del TUO de la Ley N° 28411, aprobado con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y el numeral 19.3 del artículo 19° del TUO de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01; estando a las facultades conferidas por los artículos 19° y 20° del Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorízase una Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET para el Año Fiscal 2017, de acuerdo al detalle que se consigna en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- La Oficina de Planificación y Presupuesto del INVERMET, es responsable de efectuar el registro de la presente modificación, bajo los procedimientos informáticos establecidos por la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General del Presupuesto Público, de conformidad a lo señalado en el Artículo 21 de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial.

Artículo Cuarto.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del INVERMET (www.invermet.gob.pe), la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

.....
ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente

ANEXO N° 01

CREDITOS Y ANULACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO
(En Soles)

ENTIDAD : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO								
FUNCION	PROGRAMA	SUB-PROGRAMA	ACTIVIDAD/PROYECTO	Fuente de Financiamiento	Tipo Transacción	Générica	Anulaciones	Créditos
03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	006 GESTIÓN	0008 ASESORAMIENTO Y APOYO	5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	13	2	3	16,000	
			5002340 ESTUDIOS Y FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES	13	2	3		16,000
TOTAL S/:							16,000	16,000

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

C.P. MANUEL ENRIQUE ALVILDO CANO
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto (e)
Firma y Sello
Oficina de Presupuesto

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente

Visación del titular de la Entidad